**CONTRATO No. 697 DE 2023**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **CONTRATANTE:** | **DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-<br>NIT 899.999.061-9.** |
| | **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS<br>C.C. No. 52.426.528 de Bogotá.<br>Subsecretaria de Gestión Institucional** |
| **CONTRATISTA** | **SOFTMANAGEMENT S.A.<br>NIT 830.026.014-7** |
| | **ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO<br>C.C. No. 51.849.334 de Bogotá.<br>Representante Legal** |
| **VALOR:** | **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($838.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **Cuatro (04) meses** |
| **PROYECTO:** | **7635** |
| **PROCESO:** | **323** |
| **OBJETO:** | *"PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES QUE PERMITAN LA OPTIMIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO CAPITAL - SEGPLÁN".* |

**NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía número **52.426.528 de Bogotá D.C.**, en su calidad de Subsecretaria de Gestión Institucional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, nombrado(a) mediante Resolución No. 052 del 12 de enero de 2021 y acta de posesión del 13 de enero de 2021 y debidamente autorizado(a) para suscribir el presente de acuerdo con lo establecido en el articulo 1 de la Resolución 1906 de 2022 de la SDP, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-,** Nit 899.999.061-9, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.849.334 de Bogotá, Representante Legal, obrando en nombre y representación de **SOFTMANAGEMENT S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No. 077 del 14 de enero de 1997 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de enero de 1997, con el No. 645237 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1. La Dirección de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Dirección Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo, adelantaron los estudios previos de la presente contratación, en donde se describe la necesidad que la Secretaría Distrital de Planeación pretende satisfacer con la misma, y se determinó como objeto el siguiente: "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES QUE PERMITAN LA OPTIMIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO CAPITAL - SEGPLÁN", con un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses y un valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($838.000.000) M/CTE.
2. El plan de desarrollo un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI dispone de un conjunto de iniciativas para mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de las tecnologías de la información, por lo que se requiere optimizar la nueva herramienta de seguimiento a los planes de desarrollo la cual permite la programación, seguimiento y evaluación de los mismos de manera oportuna eficaz, eficiente,



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

transparente y con calidad, para la toma de decisiones. Este proceso de optimización busca el desarrollo de nuevas funcionalidades que permitirán un mejor manejo de la herramienta y complemento de las acciones que adelanta actualmente, las cuales fueron identificadas luego del proceso de implementación y estabilización que se desarrolló para la herramienta.

3. La Secretaría Distrital de Planeación - SDP como organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores; tiene dentro de sus funciones: a) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local, (Acuerdo 257 de 2006).
4. De igual manera, según lo estipulado en el Decreto 432 de 2022 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" En su artículo 2 la SDP tiene por objeto el de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores, y artículo 3 tiene dentro de sus funciones generales b) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo local, f) Asesorar a la Administración Distrital en la formulación de planes y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades.
5. Donde, la SDP adelanta la formulación, estructuración y seguimiento del Plan Distrital de Desarrollo el cual hace parte del proceso misional y está relacionado de manera directa con los otros instrumentos de planeación de largo plazo como Política Pública y el Plan de Ordenamiento Territorial. El seguimiento al Plan Distrital De Desarrollo, se configura como el elemento articulador de los demás instrumentos de planeación de largo plazo como lo es el seguimiento al plan de desarrollo donde se derivan insumos útiles para la evaluación de Política Pública y el avance de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.
6. En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría se adelantó el desarrollo de la Nueva Herramienta de Seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital – NHSPDD, la cual comenzó a gestarse desde el año 2019 a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 332-2019 suscrito con la Unión Temporal O4IT -SOFTMANAGEMENT-MC-005-2019 con el Objeto de "Implementar y entregar operando de manera integral a la SDP la solución de software para el seguimiento del plan de desarrollo distrital"; lo anterior, como parte de un proceso de transformación digital de los sistemas de información.
7. Esta herramienta buscó cumplir con los nuevos estándares en desarrollo, lo cual permitió a la Secretaría Distrital de Planeación contar con una nueva plataforma que cumpla con estándares de nueva generación, este nuevo desarrollo permite que los usuarios trabajen en una gran variedad de dispositivos, incluidas computadoras de escritorio, tablets, e incluso dispositivos móviles, así mismo disponer de nuevas funcionalidades, ser flexible a los cambios del tiempo dada su construcción en lenguajes de desarrollo basados en plataformas web, lo que facilita la ejecución de tareas a través de mismo punto web, así como la mejora en los tiempos de respuesta para que las entidades puedan continuar su trabajo, la incorporación de webservices para que la entidades puedan consumir y entregar información es novedoso, y todos los ajustes y cambios que dan un giro de 180° a la nueva plataforma construida.
8. La Nueva Herramienta de Seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital – NHSPDD requiere un proceso de mejora continua con el objetivo de optimizarla a partir de las necesidades identificadas durante el proceso de estabilización, así como contar con mayores elementos para el seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital, siendo un



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

proceso continuo que se adelanta a lo largo de todo el ciclo de vida del software, desde su desarrollo hasta su mantenimiento y soporte, busca asegurar el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los usuarios para que siga siendo eficiente y útil a lo largo del tiempo.

9. La optimización busca que la herramienta continúe atendiendo las necesidades de los usuarios mejorando la experiencia de este, aumentando así la satisfacción del cliente lo que permitirá poder continuar con el fortalecimiento del sistema de seguimiento del Plan de Desarrollo Distrital, el cual es la carta de navegación de la Administración, puesto que contiene las estrategias y los compromisos de la ciudad, brindando información cada vez más confiable, oportuna, accesible, segura, completa y verificable para los diferentes actores como entes de control, entidades, academia y ciudadanía en general.
10. De igual manera, la optimización de la herramienta se hace a partir de las necesidades identificadas durante el proceso de estabilización, así como contar con mayores elementos para un mejor seguimiento al plan de desarrollo.
11. La implementación de las nuevas funcionalidades a integrar a la nueva versión del Sistema de Seguimiento a la Inversión – Nuevo Segplan, debe enmarcarse en los aspectos normativos, funcionales y técnicos relacionados en el anexo técnico.
12. Por otra parte, el Contrato de Prestación de Servicios No. 332 de 2019, que dio origen al software, puede clasificarse en la categoría de desarrollo de software, porque la SDP contrató el diseño e implementación de un programa a su medida y para sus propias necesidades.
13. Mediante Certificado de Registro de Soporte Lógico -Software libro 13 tomo 93 partida 480 del 27 de mazo de 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Unión Temporal O4IT - SOFTMANAGEMENT-MC-005-2019 registró y realizó la cesión de los derechos patrimoniales a favor de la Secretaría Distrital de Planeación de la herramienta automatizada que permite realizar la programación, ejecución y seguimiento al plan de acción distrital y a los planes de desarrollo distrital y locales de manera oportuna, eficaz, eficiente, transparente y de calidad.
14. En este sentido, la SDP producto de la cesión de derechos patrimoniales obtuvo el código fuente correspondiente, sin embargo, es necesario, hacer distinciones fundamentales para determinar los límites de la SDP.
15. De conformidad al documento de cesión de derechos patrimoniales de autor suscrito por la SDP y la unión temporal, la SDP obtuvo los derechos que la facultan para reproducir, transformar, distribuir y comunicar la interfaz y utilización del programa AD HOC que adquirió en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No.332 de 2019. Igualmente, está habilitada como poseedora del código fuente para modificar, actualizar o generar nuevos desarrollos por sí misma del programa obtenido.
16. Sin embargo, existen otros componentes del derecho de autor que no pueden ser ignorados por la SDP, especialmente los de tipo moral. Nos dice la Decisión 351 de la CAN -Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos- que:

    *“Artículo 11.- El autor tiene el derecho inalienable, inembargable, imprescriptible e irrenunciable de:*

    a) ***Conservar la obra inédita o divulgarla****;*
    b) *Reivindicar la paternidad de la obra en cualquier momento; y,*
    c) *Oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor. (...)”*

17. Los derechos morales protegen el vínculo entre el autor y su obra y tienen una protección legal especial, tanto que son inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables. Dentro de estos, se encuentra el derecho a lo inédito, que consiste en la facultad del autor a decidir si su obra se mantiene en privado o se publica.



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

18. En materia de software se debe identificar el alcance de ese derecho moral a lo inédito, teniendo en cuenta la particularidad de ese tipo de obras. De este modo, el software ha sido protegido en la legislación colombiana como una obra literaria, lo que significa que debe protegerse aspectos como la estructura, la secuencia, la organización de la programación, como una manera personal del programador de expresarse. Es por ello, que lo inédito frente al software adquiere especial relevancia en la protección del código fuente.
19. Es así, como la cesión de los derechos económicos, incluido la divulgación del programa o la interfaz con el propósito de la explotación del programa, no implica la renuncia del autor de lo inédito de la obra, esto quiere decir, que no autoriza al cesionario a divulgar la forma particular de la programación del desarrollador, o en este caso la divulgación o publicidad al sector de su código fuente propio y originario. La SDP debe tener en cuenta que la cesión total de derechos económicos sobre el algoritmo a la Administración, no le permite poner a disposición del dominio público el código fuente, ya que este está protegido por el derecho de lo inédito, particularmente por lo sensible que es la forma de programar para los intereses comerciales del desarrollador en relación con sus competidores directos.
20. La legislación colombiana tiene una norma específica que señala que: “Artículo 4° El soporte lógico (software), será considerado como obra inédita, salvo manifestación en contrario hecha por el titular de los derechos de autor.” (Decreto 1360 de 1989)
21. En la cesión de derechos económicos suscrita entre la SDP y el contratista no hubo manifestación expresa sobre el derecho moral de lo inédito, por lo que, según la norma citada, se debe entender el código fuente como inédito, es decir que no puede divulgarse. Esto implica una limitación evidente en la manera que la SDP puede hacer las actualizaciones o desarrollos del programa, porque la SDP puede realizar los cambios, pero solo a través de su propio personal y no a través de otros proveedores.
22. En caso de que la entidad necesite contratar a un tercero para estas tareas, por no poder hacerlo a través de su propio personal, debe acudir a la modalidad de contratación directa por la causal del literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.
23. Esta causal fue definida por el Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

    *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*
24. Lo cual ha sido interpretado por Colombia Compra Eficiente, así:

    "*Teniendo en cuenta la interpretación de las normas generales de la materia, la causal de contratación del artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 supone que la inexistencia de pluralidad de oferentes se limita a los dos (2) casos previstos en el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor; o puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

    *En este contexto, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, pues la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.*



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

> *(...)Fuera de estas dos (2) situaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección objetiva, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas. (Concepto C – 389 de 2021)".*

25. Como en el presente caso existe una protección especifica al derecho moral de autor de lo inédito, la SDP debe contratar el desarrollo del software con los integrantes de la Unión Temporal O4IT- SOFTMANAGEMENT-MC-005-2019. El tratar de utilizar una modalidad de contratación pública implicaría poner a disposición de todos los interesados el código fuente para que estos pudieran determinar el valor de su propuesta, en contravía del derecho de lo inédito del desarrollador original.
26. Otra situación, que no puede ignorarse, es que el numeral 13 del literal b de la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 332-2019, señala que:

> "*13) Otorgar una garantía técnica mínima de dieciocho (18) meses, sobre la operación del sistema implementado, la cual debe cubrir los ajustes a las funcionalidades sobre las cuales se identifiquen "Fallas en la funcionalidad". El tiempo de la garantía se contará a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la SDP".*

Garantía que fue extendida en la liquidación del contrato, en donde la misma fue extendida por un término de **veinticuatro (24) meses**, sobre la operación del sistema implementado, la cual debe cubrir los ajustes a las funcionalidades sobre las cuales se identifiquen "Fallas en la funcionalidad".

27. Así, cualquier alteración al código fuente, ya sea hecha por la misma Secretaría o por un tercero (situación que iría en contra de los derechos morales del desarrollador) implicaría incurrir en una de las causales de exoneración de la responsabilidad de la garantía, al permitir que un tercero manipulé el código fuente y la herramienta estando cubierta bajo garantía técnica.
28. Teniendo en cuenta que los productos fueron recibidos y que el código de desarrollo de la herramienta para el seguimiento del Plan de Desarrollo Distrital se encuentra dentro de los 24 meses de garantía, se hace necesario realizar una optimización del software, desarrollo diferente y adicional al contemplado dentro del contrato inicial.
29. Que advirtiendo la necesidad de la Secretaría Distrital de Planeación de satisfacer la necesidad de optimizar la herramienta antes mencionada con nuevas funcionalidades que se enmarquen en los aspectos normativos, funcionales y técnicos diferentes a los planeados en la vigencia 2019, se realizó un acercamiento con los miembros de la Unión Temporal con el fin de realizar estas optimizaciones, teniendo en cuenta la imposibilidad de que otro proveedor desarrolle las mismas con el fin de no afectar los derechos morales de autor y la garantía técnica que se encuentra vigente.
30. Así las cosas, en documento suscrito por los miembros de la unión temporal se designó a la compañía SOFTMANAGEMENT S.A., para que en nombre y representación de la Unión Temporal realizara las optimizaciones requeridas por la Secretaría Distrital de Planeación, salvaguardando el desarrollo adelantado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 332-2019 y sin afectación de la garantía vigente, toda vez que cuenta con la capacidad y los conocimientos técnicos para intervenir el código existente.
31. Dadas la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en la solicitud para contratar bienes y servicios anexa al presente escrito, la presente modalidad de contratación procede teniendo en cuenta que el contratista es proveedor exclusivo en obra inédita por derecho moral sin permiso de publicidad del código fuente y por la vigencia de la garantía técnica.
32. Esta modalidad se encuentra regulada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, artículo



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2.2.1.2.1.4.8., teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes en el mercado pues el proveedor es el único en el mercado titular de los derechos de obra inédita al desarrollar la herramienta y que la herramienta, cuenta con una garantía técnica vigente.

33. La Secretaría Distrital de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 922 del 14 de julio de 2023, expedido por el responsable del presupuesto del DISTRITO CAPITAL- SDP-, correspondiente a la vigencia presupuestal 2023, con el fin de respaldar las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.
34. Que, en ese orden de ideas, se hace necesaria la suscripción de un contrato cuyo objeto sea, PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES QUE PERMITAN LA OPTIMIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO CAPITAL - SEGPLAN.
35. Que de conformidad con lo preceptuado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.
36. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que no existe pluralidad de oferentes cuando, “existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.
37. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”, acto administrativo que será proferido por el Ordenador del Gasto de la Secretaría Distrital de Planeación y por el cual se justifica la presente contratación directa en cumplimiento de las normas previamente citadas.
38. Que por lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo, recomendó al Ordenador del Gasto contratar con la firma SOFTMANAGEMENT S.A., NIT 830.026.014-7, teniendo en cuenta que el contratista es proveedor exclusivo en obra inédita por derecho moral sin permiso de publicidad del código fuente y por la vigencia de la garantía técnica.
39. Que por las razones anteriormente expuestas y por las señalado en las especificaciones técnicas en la propuesta presentada por **SOFTMANAGEMENT S.A.** la cual hace parte integral del presente instrumento, se obtuvo como resultado que **SOFTMANAGEMENT S.A.** cumple con los requerimientos solicitados por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la celebración del presente contrato, razón por la cual las dependencias solicitantes recomendaron al Ordenador del Gasto contratar con esta persona jurídica, dejándose así constancia de la idoneidad, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto contractual.
40. Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.
41. Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a: “PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES QUE PERMITAN LA OPTIMIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO CAPITAL - SEGPLÁN”. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato**. 3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DISTRITO CAPITAL –SDP-, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO CAPITAL –SDP-y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL –SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **6)** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL –SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL –SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL - SDP. **12)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital - SDP. **13)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique)**. B. ESPECIFICAS: 1)** Elaborar y entregar para la aprobación de los supervisores del contrato el Plan de Trabajo (Cronograma) para optimizar la nueva herramienta de seguimiento SEGPLAN de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del contrato, aplicando la metodología de Gerencia de Proyectos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SDP y metodologías agiles – A-LE-284, a la suscripción del acta de inicio. **2)** Definir y presentar el grupo de trabajo que va a realizar las diferentes actividades para el cumplimiento del contrato. **3)** Realizar el levantamiento de requerimientos de usuario de los módulos de Instrumentos de Planeación (IP), Banco de Proyectos (BP) y del Componente geográfico Tablero plan de desarrollo (CGTPD), relacionados en el anexo técnico y sus documentos complementarios diseñados para la optimización de la nueva herramienta de seguimiento al Plan de Desarrollo. **4)** Presentar los prototipos, casos de uso, casos de prueba funcionales e integrales y guiones de prueba para los desarrollos solicitados en el anexo técnico, el cual debe ser aprobado por la supervisión. **5)** Realizar la implementación y puesta en operación de la optimización de la nueva herramienta de seguimiento al plan de desarrollo descrita en el anexo técnico que hace parte integral del contrato y entregar a la SDP los nuevos ajustes operando de manera satisfactoria y prestar acompañamiento técnico presencial y/o virtual que se requiera para el despliegue en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción de la SDP. **6)** Ejecutar las tareas de gestión de aseguramiento de calidad de cada uno de los desarrollos realizados, así como de las incidencias presentadas en la entrega de las funcionalidades, estas entregas deben tener acompañamiento del ingeniero encargado de QA tanto en su desarrollo como en las pruebas funcionales e integrales ante el equipo funcional. **7)** Hacer entrega de la documentación actualizada en lo referente a Documento de Especificaciones Técnicas del Sistema, Documento de Diseño, Modelo de datos, Manuales de usuario y código fuente. **8)** Realizar el acompañamiento en la validación de pruebas funcionales e integrales de la optimización planteada en el anexo técnico. **9)** Atender y solucionar las incidencias presentadas en las pruebas funcionales e integrales de la solución entregada. **10)** Realizar la transferencia de conocimiento funcional y técnico sobre los nuevos desarrollos. **11)** Realizar la migración de información requerida para el correcto funcionamiento de los nuevos desarrollos. **12)** Realizar y/o actualizar el registro de Soporte Lógico (Software) ante el Ministerio del Interior y Cesión de Derechos Patrimoniales y determinar cómo no inédita la obra. **13)** Otorgar una garantía técnica mínima de trece (13) meses, sobre la operación del sistema implementado, la cual debe cubrir los ajustes a las funcionalidades sobre las cuales se identifiquen "Fallas en la funcionalidad". El tiempo de la garantía se contará a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la SDP". **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL –SDP-: 1)** Facilitar al



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CONTRATISTA** al acceso a la información y la infraestructura tecnológica del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al **CONTRATISTA** a través de los supervisores del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios. **CUARTA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la Información y las comunicaciones . La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **QUINTA.- PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El desarrollo de nuevas funcionalidades que permitan la optimización de la herramienta de seguimiento al Plan De Desarrollo Del Distrito Capital – SEGPLÁN para los módulos instrumentos de planeación y banco de proyectos**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los productos deberán contener todas las características establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los productos entregados durante el desarrollo del contrato serán para uso exclusivo del **DISTRITRO CAPITAL –SDP**. **SEXTA.- EQUIPO DE TRABAJO:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo aceptado por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-.** En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. El reemplazo debe asegurar igual o superior nivel de estudio y de experiencia al acreditado por el profesional a remplazar. El **CONTRATISTA** no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y por los supervisores del contrato. **PARÁGRAFO**: Previa suscripción del acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el (los) supervisor (es) del mismo, la afiliación al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($838.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**. **DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará al **CONTRATISTA** así: **Primer pago:** Se cancelará el 15% del valor total del contrato, previa presentación del Plan de Trabajo para optimizar la nueva herramienta de seguimiento SEGPLAN, presentación de las hojas de vida del equipo de trabajo, el levantamiento y presentación de requerimientos a partir de las necesidades identificadas en el anexo técnico que hace parte integral de este contrato. Así como el Informe de actividades



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

realizadas durante dicho periodo, factura o documento equivalente diligenciado, constancia de estar al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y certificación de cumplimiento para pago expedida por los supervisores del contrato. **Segundo pago:** Se cancelará el 15% del valor total del contrato, previa presentación de los prototipos, casos de prueba, casos de uso y guiones de prueba para los desarrollos solicitados el cual debe ser aprobado por la supervisión. Previa presentación de Informe de actividades realizadas durante dicho periodo, factura o documento equivalente diligenciado, constancia de estar al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y certificación de cumplimiento para pago expedida por los supervisores del contrato. **Tercer pago:** Se cancelará el 20% del valor total del contrato, previa construcción, desarrollo y aprobación de las pruebas funcionales y técnicas por parte de la SDP de las mejoras y/o optimizaciones solicitadas al módulo Instrumentos de Planeación de la nueva herramienta Segplan descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato, en las obligaciones del presente contrato y realizar los despliegues en los ambientes de la SDP. Previa presentación de Informe de actividades realizadas durante dicho periodo, factura o documento equivalente diligenciado, constancia de estar al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y certificación de cumplimiento para pago expedida por los supervisores del contrato. **Cuarto pago:** Se cancelará el 20% del valor total del contrato, previa construcción, desarrollo y aprobación de las pruebas funcionales y técnicas por parte de la SDP de la construcción, mejoras y/o optimizaciones solicitadas al módulo Banco de Proyectos y componente geográfico tablero plan de desarrollo de la nueva herramienta Segplan descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato, en las obligaciones del presente contrato y realizar los despliegues en los ambientes de la SDP. Previa presentación de Informe de actividades realizadas durante dicho periodo, factura o documento equivalente diligenciado, constancia de estar al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y certificación de cumplimiento para pago expedida por los supervisores del contrato. **Quinto pago:** Se cancelará el 10% del valor total del contrato, previa entrega por parte del contratista de la migración de los de los datos de acuerdo con la información solicitada en los nuevos desarrollos y entregar los manuales actualizados en los cuales se incluya el total de los ajustes realizados y la transferencia de conocimiento funcional y técnico sobre los nuevos desarrollos. **Sexto pago:** Se cancelará el 20% del valor total del contrato, contra el acta de liquidación del contrato y corresponderá a la sumatoria del valor a pagar del valor del contrato previa entrega por parte del contratista y recibo a satisfacción por la SDP de la solución de software para el desarrollo de nuevas funcionalidades que permitan la optimización de la herramienta de seguimiento al Plan De Desarrollo Del Distrito Capital - Segplán de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por a SDP y operando de manera integral cada uno de los módulos que la conforman en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción de la SDP y actualización del registro de Soporte Lógico (Software) ante el Ministerio del Interior y Cesión de Derechos Patrimoniales. Previa presentación de Informe de actividades realizadas durante dicho periodo, factura o documento equivalente diligenciado, constancia de estar al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y certificación de cumplimiento para pago expedida por los supervisores del contrato. **Documentos para pago:** Para el trámite de los diferentes pagos, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: **1)** Factura o documento equivalente, en pesos colombianos, a nombre del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. **2)** Certificado de cumplimiento para pago expedido por los supervisores del contrato; **3)** Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los productos efectivamente prestados. El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **DÉCIMA-PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –**



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**SDP**- efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad No. 922 del 14 de julio de 2023. **DÉCIMA-SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **DÉCIMA-TERCERA.- AUTORIZACIÓN PUBLICIDAD CÓDIGO FUENTE: EL CONTRATISTA** autoriza la publicación del código fuente que se derive de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA- CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **DÉCIMA- QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el(a) **DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN Y PLAN DE DESARROLLO** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA**: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, para su posterior aprobación por el Director de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por el **20%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el periodo de la garantía técnica y seis (6) meses más. **3) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el periodo de la garantía técnica y seis (6) meses más. **4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el **5%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio (2 meses). **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **DÉCIMA-SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE**. **DECIMA-OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-NOVEVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA - PRIMERA. - SUSPENSIÓN**: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberán los supervisores y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **VIGÉSIMA-SEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **VIGÉSIMA-TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **VIGÉSIMA-CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **VIGÉSIMA-QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA-SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera dé las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA-SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGESIMA-OCTAVA .- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **VIGÉSIMA-NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

*El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.*

Revisó: Carolina Herrera Ramírez, Directora de Contratación
Proyectó: Carolina Moreno Contratista DC

SDP-CD-703-2023.



Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.